

**EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO POR LA QUE
SE APRUEBA EL REGIMEN DE TARIFAS MAXIMAS FIJAS PARA EL SERVICIO
DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS INTERNACIONALES DIGITALES
VIA SATELITE CON ESTACIONES TERRENAS DE PROPIEDAD DEL CLIENTE
PARA VELOCIDADES DE HASTA 384 KBPS**

1. ESTACIONES TERRENAS PROPIEDAD DEL CLIENTE

En el servicio de arrendamiento de circuitos internacionales vía satélite, existe la modalidad de estaciones terrenas propiedad del cliente.

En este caso el equipo terminal (antena parabólica) es adquirido por el usuario, quien se encarga de su operación y mantenimiento y contrata con la empresa concesionaria del servicio portador de larga distancia internacional, el uso del segmento espacial (capacidad en un satélite de telecomunicaciones) que permite transmitir las señales generadas o recibidas por la estación terrena del usuario con la(s) estación(es) terrena(s) de destino en el extranjero.

2. ANTECEDENTES

Las estaciones terrenas destinadas al mercado de usuarios varían en sus diámetros de antena, potencia y capacidad (velocidad) de transmisión, entre otras características.

Mediante Resoluciones N° 063-96-PD/OSIPTEL y N° 019-CD/97 fueron aprobadas tarifas para el arrendamiento de circuitos digitales vía satélite (modalidad estaciones terrenas propiedad del cliente) para velocidades menores y mayores a las que ahora han sido solicitadas.

3. SITUACIÓN ACTUAL

Recientemente Telefónica ha solicitado la aprobación de tarifas para el caso de arrendamiento de circuitos internacionales vía satélite en la modalidad de estaciones terrenas propiedad del cliente para velocidades de hasta 256 Kbps y de hasta 384 Kbps, para las cuales se carecía de las tarifas correspondientes.

Con la aprobación de tarifas de la presente Resolución, se completa la gama de velocidades para el caso de arrendamiento de circuitos internacionales vía satélite en la modalidad de estaciones terrenas propiedad del cliente.